DNCP/DNC N° 1681/2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

Abogado:
Luis Gallardo
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alberto.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374334"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. La fecha fijada para tope de consultas, no se ajusta a lo establecido en el art.24 de la Resolución DNCP 5695/2019.

2. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la disposición normativa Art. 2 y 3 Cap. I de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3. En el CDP remitido se visualiza presupuesto y plan financiero 2019, ejercicio fiscal fenecido.

4. La sección III, específicamente el punto que hace referencia a la capacidad financiera se encuentra incompleto, tampoco coincide con lo indicado en la sección VII (**Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.**)

5. Las cantidades de los bienes a ser adquiridos que han indicado en la sección III difiere de lo cargado en el SICP.

6. Referente a lo consignado en la última parte de la página 10 del PBC podría limitar la participación de los potenciales oferentes.

7. Se visualiza, que los bienes que figuran en la lista de precios, poseen plantillas, al respecto le decimos que las plantillas que figuran en el módulo productos/bienes/servicios del SICP son de uso obligatorio conforme a lo que prevé la Resolución DNCP N° 1991/17 "Por la cual se estandariza la utilización de la Unidad de Medida; Se establece el uso de Plantillas de Ciertos Productos del Catálogo de Bienes y Servicios y se Aprueba el procedimiento para la Elaboración de Fichas Electrónicas de Productos que serán utilizadas en los Procedimientos de Contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; asimismo, deberán tener en cuenta que las plantillas aparecen en portal público una vez que la convocante haya seleccionado la opción elegir plantilla, guardar y haya solicitado verificación, por lo tanto, al hacer uso de esa plantilla resulta

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Estigarribia
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Fernando Martínez
Coordinador de Compras Públicas
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB

innecesaria la inclusión de las especificaciones técnicas en la Sección III del pliego remitido.

8. No han establecido plazo de entrega de los bienes (han indicado durante la vigencia del contrato).

9. Atendiendo al mecanismo de entrega que han indicado en el PBC, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art.330 inc. b del Decreto 3264/2020.

10. -El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que han indicado en la CGC 18.1, 18.2 (5%), no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato cláusula 9 (10%).

11. No se visualiza en el pliego remitido el requerimiento de Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa. □ Patente Comercial del año 2020. □ Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. □ Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN, etc.

12. Anexo B, numeral 16; Anexo E, punto IV, inc. b), solicitamos actualizar con la normativa vigente (Decreto N° 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/07); esta misma recomendación para la nota de comunicación del llamado y el Anexo D de los Formularios.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/GB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py